

Art. 2.º Medidas de seguridad.

El fichero que se crea en virtud de la presente disposición se adecua a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1270/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos, y que se recogen las medidas de seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal, en concordancia con la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

Art. 3.º Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas afectadas por los ficheros de datos de carácter personal pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la Secretaría del Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón

Art. 4.º Garantías y seguridad de los datos.

El responsable del fichero adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal existentes se usen exclusivamente para la finalidad con la que fueron recogidos, y para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1270/2007, de 21 de diciembre.

Art. 5.º Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ, “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”.

Zaragoza a 14 de septiembre de 2010. — La presidenta, Rosario Carcas Castillo.

ANEXO I**Fichero de sociedades profesionales**

1. Nombre y descripción del fichero: El fichero se denominará “Fichero de sociedades profesionales”, cuya finalidad es la creación de un fichero con los datos personales necesarios para la gestión y llevanza del Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón, todo ello de conformidad al artículo 7.4 y concordantes de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

2. Órgano responsable del fichero: Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón

3. Servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón

4. El carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

5. Datos de carácter personal que se incluirán en el fichero, necesarios para cumplir las finalidades colegiales:

- Datos identificativos de la Sociedad Profesional y de los socios:

- Nombre y apellidos.
- DNI/NIF, CIF, pasaporte o permiso de residencia.
- Dirección profesional: Teléfono, fax, e-mail y web.
- Denominación y razón social de la sociedad.
- Actividad o actividades que constituyen el objeto social del objeto profesional.

- Notario autorizante: Registrador mercantil.

- Datos académicos y profesionales:

- Identificación de los socios profesionales de sociedad profesional: Número de colegiado y colegio profesional de pertenencia. Fecha de alta y, en su caso, cambios, modificaciones, comunicaciones de ejercicio profesional en distinto ámbito territorial al del colegio de adscripción y baja colegial.

- Identificación de los socios no profesionales de la sociedad profesional

- Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación de la sociedades profesionales, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.

- Otros números de identificación, en su caso.

- Fecha de expedición del título y Universidad de los socios profesionales. En el caso de titulados extranjeros, además, documento acreditativo del reconocimiento, homologación o convalidación del título que faculta para el ejercicio de la actividad profesional que constituya el objeto social de la sociedad.

- Autoridad competente del Estado miembro de la Unión Europea, de origen o de acogida, del profesional inscrito.

- Circunstancias que afectan a la habilitación profesional, incompatibilidades y resoluciones sancionadoras o judiciales.

- Ambito territorial de actuación en el ejercicio de la profesión.

- Datos especialmente protegidos relativos a la comisión de infracciones penales y administrativas:

- Expedientes disciplinarios y/o deontológico de sociedades profesionales

- Otros datos:

- Domiciliación bancaria.

- Fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución de las sociedades profesionales. Notario autorizante de la escritura de constitución y duración de la sociedad profesional. Registrador Mercantil.

- Compañía aseguradora de la sociedad civil profesional.

- Reseña identificativa de la autorización administrativa que faculta para el ejercicio de la actividad profesional, caso de ser necesaria.

6. Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

- Registro y publicidad de sociedades profesionales en el Registro de Sociedades Profesionales, en los términos establecidos por los artículos 1.1, 8.2 y, en relación con este último, 7.2 de la Ley 2/2007: Denominación o razón social y domicilio de la sociedad profesional; fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario autorizante y duración de la sociedad; actividad o actividades que constituyen su objeto social; identificación de socios profesionales, de socios no profesionales y de los representantes y administradores de la sociedad profesional, colegio profesional de pertenencia y número de colegiado de los otorgantes de la escritura pública. Comunicación al Ministerio de Justicia.

- Control de ejercicio de la actividad profesional y especialización de sociedades profesionales.

- Control de incompatibilidades legales profesionales de socios profesionales y no profesionales.

- Control de inhabilitaciones de socios profesionales y no profesionales
- Cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias referidas a sociedades profesionales.

- Emisión de certificaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas de las sociedades profesionales.

- Envío de comunicaciones a las sociedades profesionales, en el ámbito nacional e internacional vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.

- Turnos y horarios de asistencia en establecimiento sanitario y servicio de interés público.

- Fines científicos, históricos y estadísticos.

- Mediación y arbitraje.

- El ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Socios, administradores y representantes de la sociedad profesional que deba ser inscrita en el Registro del Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón así como de los Notarios autorizantes de las escrituras de formalización y constitución de la sociedad, y demás actos de formalización en escritura pública derivadas de la sociedad profesional.

8. Procedencia y procedimiento de recogida de los datos:

Procedencia de los datos de carácter personal: de oficio, a instancia del propio interesado o su representante legal, así como del Registro Mercantil.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Comunicación del Registro Mercantil, encuestas o entrevistas y formularios o cupones.

Soporte utilizado para la obtención: Soporte papel, informático o telemático.

9. Entidades destinatarias de las cesiones previstas:

- Consejo General de Psicólogos, Consejos de Colegios de Psicólogos Autonómicos y Colegios Oficiales de Psicólogos.

- Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de actividades multidisciplinarias no incompatibles a través de sociedades profesionales o cuando así se disponga en una Ley.

- Organos jurisdiccionales.

- Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una ley.

- Ministerio de Justicia respecto de los datos a que se refieren los artículos 1.1 8.2 y en relación con éste último 7.2 de la Ley 2/2007.

- Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.

- Seguros obligatorios de Responsabilidad profesional de las sociedades profesionales.

- Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de ley.

10. Transferencias: Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, de origen o de acogida, de los profesionales socios profesionales y/o socios no profesionales de las sociedades profesionales y/o de las sociedades profesionales inscritas.

11. Nivel y medidas de seguridad exigibles: Nivel medio.

Confederación Hidrográfica del Ebro**COMISARIA DE AGUAS****Núm. 12.038**

Manuel Espiago Lasheras ha solicitado la modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en el paraje “El Val” (parcela 257 del polígono 3), en la localidad de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), con destino a riego de 24,8986 hectáreas, para lo cual se solicita un volumen anual de 9.000 metros cúbicos.

Se trata de un aprovechamiento inscrito en la sección A, tomo 43 y hoja 49 del Registro de Aguas (referencia del expediente 2002P1517), del que se solicita la oportuna modificación de características.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 19 de julio de 2010. — El comisario adjunto, P.A.: El jefe de Area, Antonio Coch Flotats.